AÑO DE 1858. Jueves 16 de setiembre. NÚMERO 11[illegible]

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 8 reales al mes para esta capital, y 10 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 486.

Habiendo regresado anoche de la honorífica mision que me llevara á la ciudad de Santiago, vuelvo á encargarme del mando de esta provincia; lo que comunico á sus leales habitantes.

Orensesetiembre 15 de 1858. =El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Número 487.

Don José María Puga se ha encargado de la Secretaría de este Gobierno, para la que fué nombrado por Real orden de 10 de junio último.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Orense setiembre 14 de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Número 488.

El Ilmo Sr. Director general de Contribuciones con fecha 6 del actual comunica á este Gobierno de provincia lo siguiente:

Apesar del mucho tiempo trascurrido, desde que los pueblos de esa provincia han debido acreditar la importancia del daño que en 1857 ha causado el Oidium en las viñas, son pocos segun manifiesta á esta Direccion general la Administracion de Hacienda pública, los expedientes que se hallan concluidos por la necesidad de subsanar los defectos que contienen; y siendo preciso terminar dichos expedientes para que pueda decidirse definitivamente lo que proceda respecto de la solicitud de perdon de parte de la Contribucion de la provincia solicitado por la Diputacion, acerca de cuya solicitud ha recaido preventivamente la Real orden de 14 de diciembre de 1857, ha acordado esta Direccion general, que V. S. se sirva señalar el término de un mes improrogable para que los pueblos que hayan de optar á la indemnizacion, presenten los expedientes de calamidad debidamente instruidos, ó completen su instruccion, no admitiéndose despues de dicho término que los expedientes se formen con arreglo á la Real Instruccion de 20 de diciembre de 1847, que la Administracion demuestre en ellos cuanto era el producto líquido por que la riqueza del pueblo contribuia segun los amillaramientos, resúmenes y carteles de evaluacion, y el que resultasen segun la solicitud de su indemnizacion; y que despues de censurados por la Administracion, los examine la Diputacion provincial, fijando la cantidad que en su concepto proceda perdonar á cada uno, ya debiese ser por cuenta de los demas contribuyentes del pueblo, ya por los demas pueblos de la provincia, ya por las demas provincias del Reino; y que se remitan á este Centro directivo, para que en su vista pueda resolverse lo que corresponda acerca de lo solicitado por la Diputacion provincial.

Lo que inserto en el Boletin para que los señores Alcaldes procuren en el término de un mes contado desde la fecha, presentar los expedientes que dicha circular reclama. Orense 14 de setiembre de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Número 489.

Desde las doce de la mañana á las dos de la tarde del dia 30 del corriente mes se celebrará el remate en doble subasta para la construccion de dos barcas que han de vadear el Miño en el punto denominado *Porto Corbeira*, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno y ante el Ayuntamiento de Ribadavia con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos. Lo que se anuncia al público con el fin de que los interesados en dicha subasta puedan concurrir el dia y hora señalados á hacer las posturas que estimen convenientes, las que les serán admitidas siendo arregladas, y se adjudicará el remate á favor del que mayores ventajas ofrezca. Orense 12 de setiembre de 1858. —E. G. I., *Segundo Perez.*

PLIEGO *de condiciones bajo las que se han de construir las barcas grande y pequeña que navegan en el punto denominado* Puerto Corbeira *sobre el rio Miño, entre Ribadavia y Arnoya.*

1.° Servirá de tipo para la construccion de la barca grande la cantidad de 4,500 reales.

2.° Esta barca tendrá 40 cuartas de largo y 16 de ancho: el espesor de la madera en toda la estension de la barca será de una cuarta: la madera toda habrá de ser castaño ó roble, perfectamente seca y sin piezas pequeñas en la altura y costados de la barca, la que tendrá 16 corbatones fuertes de roble, 28 pontones de la misma madera y dos testeras de veinte y dos cuartas de largo por una y media de ancho. Las espalderas serán de madera de castaño de 32 cuartas de largo y 6 de ancho con el grueso correspondiente. Dos contra-ventanas del mismo largo y cuarta de ancho, madera de roble. La madera para los tomos, que serán en número de 650 á 700, ha de ser de castaño bravo, liso y seco. Cinco cauces de cuarta y media de testa y de 22 á 24 cuartas de largo, y los remos, pelos y palancas robustos y suficientes para bogar la barca y echarla al agua.

3.° Las planchas de hierro, clavijas, clavazon y demas herraje necesario para la solidez de la barca ha de ser de un grueso proporcionado á su completa perfeccion.

4.° La construccion de la barca pequeña se subastará bajo el tipo de 3,300 rs., y constará de 31 cuartas de largo y 14 y media de ancho, la cual segun su proporcion ha de llevar los mismos materiales y artículos que los estipulados para la grande.

5.° El remate se celebrará en doble subasta el dia 30 del corriente mes en este Gobierno de provincia y ante el Ayuntamiento de Ribadavia, y la cantidad en que consiste se satisfará al contratista por cuenta de los fondos provinciales tan pronto como se hallen construidas; y despues que sean reconocidas por peritos inteligentes que al efecto se nombrarán.

6.° Las barcas quedarán concluidas y dispuestas para vadear dentro de tres meses, contados desde el dia en que se celebre el remate; y si por algun accidente no pudiese llevarse á cabo su construccion dentro del término prefijado, por no proporcionarse las maderas perfectamente secas, por mal temporal ú otras causas que lo impidan, lo hará presente el contratista á este Gobierno, para que en su vista pueda aplazarla por el tiempo que estime conveniente.

Orense 12 de setiembre de 1858.= E. G. I., *Segundo Perez.*

Número 490.

El Alcalde de Leiro en oficio de 10 del actual me participa haber desaparecido de la casa paterna Joaquin Losada, hijo de Manuel vecino de Lebosende, cuyas señas se insertan á continuacion; y como se me encarezca su detencion, encargo á los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil, Agentes de vigilancia pública y mas dependientes de mi autoridad procuren averiguar en sus respectivos distritos la existencia del Joaquin, y caso de ser habido remitirlo á este Gobierno para lo que proceda. Orense setiembre 15 de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Señas.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, color bueno; vestia pantalon de estopa blanco, chaqueta de paño verde, montera de reaza, y zapatos.

En la Gaceta de Madrid número 254 del sábado 11 del actual se lee lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO

Vengo en trasladar á D. Julian Toubes, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase, para la cual se halla electo en la de Oviedo D. Juan de Dios y Espejo; y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de la Coruña.

Dado en el Ferrol á 3 de setiembre de 1858.—Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

Personal de la Secretaría.

En 10 de setiembre. Admitir á Don Juan Manuel Herreros de Tejada la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la plaza de Oficial de seccion de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y concediéndole al propio tiempo los honores de Oficial de Secretaría.

Promover á esta plaza, dotada con el sueldo anual de 20,000 rs. á D. Luis María Manso, Oficial de Seccion mas antiguo de la clase de segundos, y nombrar para esta vacante, con el sueldo anual de 16,000 rs., á D. Joaquin Ruiz Cañavate, Auxiliar cesante del mismo Ministerio.

Jueces de primera instancia.

En 7 de agosto. Trasladar á D. Bernardo Placer, Juez de primera instancia de Puentedeume, al juzgado de Ginzo de Limia, de entrada, en la provincia de Orense, y á D. José García Centeno, que lo sirve, al de Puentedeume, de igual clase, en la provincia de la Coruña.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Alcaráz, juez de primera instancia de Belorado.

Trasladar al juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Búrgos, á Don Raimundo Moreno, que sirve el de Villacarriedo, accediendo á sus deseos.

Nombrar para este juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Ramon Fernandez Retana, electo para el de la Seo de Urgel, accediendo á sus deseos, y para este juzgado, tambien de entrada, en la de Lérida, á D. Joaquin Giron, cesante del de Villareal, en la provincia de Castellon.

En 12 del mismo. Nombrar para el juzgado de primera instancia de Lérida, que es de término, y resulta vacante por ascenso de D. Manuel Lopez de Sagredo, á D. Francisco Dato y Obispo, electo para el del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia.

Trasladar á este juzgado, que es de término, á D. Vicente Giron, que sirve el del distrito de la Alameda, en Malaga, accediendo á sus deseos: á este juzgado, de igual clase, á D. Dionisio Silva Villafente, que sirve el del distrito del Campillo en Granada; y á este, tambien de término, á D. Juan Fernandez Palma, que sirve el de Jaen; nombrando para este juzgado, de igual clase, á D. Feliciano Ramirez de Arellano, cesante del de Montilla.

Trasladar al juzgado de primera instancia de Hellin, de ascenso, en la provincia de Albacete, á D. Francisco Peñalosa, Juez de Mula, accediendo á sus deseos, y á este juzgado de igual clase, en la de Murcia, á D. José Hernandez Padilla, que sirve el de Hellin.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Sergio Rodriguez, juez de primera instancia electo de Aranda de Duero.

Trasladar á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Búrgos, á D. Sebastian Escudero, que sirve el de la Bisbal, accediendo á sus deseos.

Promover á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Gerona, á D. José Banus y Gorgui, que sirve el de Vendrell, nombrando para este juzgado, de entrada, en la provincia de Tarragona, á D. Francisco Fernandez de los Senderos.

Declarar, cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Tenorio, juez de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Promover á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Antonio Leon y Romero, que sirve el de Medina Sidonia.

Trasladar á este juzgado, de entrada en la misma provincia, á D. Andres Pelaez Perez, que sirve el de Chiclana, y á este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. José Gomez de Leis, juez de Alcalá de Henares, accediendo á sus deseos y conservando la categoría de ascenso que tiene en este juzgado.

Promover al juzgado de Alcalá de Henares, de ascenso, en la provincia de Madrid, á D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de Vinaroz y mas antiguo de los de entrada.

Trasladar á este juzgado, de entrada, en la provincia de Castellon, á D. Felipe Uria, que sirve el de Estepona, y á este juzgado, de igual clase, en la de Málaga, á D. Manuel Jimenez de los Rios, que sirve el de Archidona.

Nombrar para este juzgado, de entrada, en la misma provincia, á D. Francisco Javier Ramirez y Navarro, Promotor fiscal de Alora.

Jubilar con el haber que por clasificacion le corresponda, en atencion á su avanzada edad, á D. José Rodrigo de Guzman, Juez de primera instancia de Hoyos, y nombrar para este juzgado, de entrada, á Don Cárlos de Pato, juez cesante y que en la actualidad sirve la promotoría fiscal de Castuera.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Anguita y Alvarez, juez de primera instancia de Colmenar.

En 13 de agosto. Admitir á D. Simon Ponce de Leon, juez de primera instancia que fué de Segovia, la renuncia que ha hecho del juzgado de Jaca, que sirve en comision, mandando en su consecuencia que vuelva á la situacion en que se hallaba de cesante de aquel destino y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José de la Cerda y Cueva, juez de primera instancia de Antequera.

Trasladar á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Malaga, á D. Juan Crisóstomo Esquivel, que sirve el del Puerto de Santa María.

Nombrar para este juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Miguel de Heras y Donesteve, Consejero provincial de Cádiz.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Gomez Mendoza, juez de primera instancia de Marchena.

Trasladar á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Benito Navarro, que sirve el de Zafra.

Promover á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. José Celestino de la Cuesta, que sirve el de Laredo.

Trasladar á este juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Eduardo de Urrecha, juez de Sos, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el juzgado de primera instancia de Hinojosa, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento de D. Francisco Bello y Lenard, á D. Enrique Lasas, promotor fiscal de Andújar.

En 29 de agosto. Promover al juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez, de ascenso, en la provincia de Albacete, á Don Ramon María Frillo, que sirve el de Mancha Real, y á este juzgado, de entrada, en la de Jaen, á D. Joaquin Alvarez de Morales, promotor fiscal de Játiva.

Trasladar al juzgado de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada, á Don Francisco Cobo y Mérida, que sirve el de Motril, y á este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Francisco Fernandez Cueto, que sirve el de Baza.

Trasladar al juzgado de Morella, de entrada, en la provincia de Castellon, á Don José Galiana, que sirve el de Núles, accediendo á sus deseos y conservando su categoría de juez de ascenso, y nombrar en comision para el de Núles, de igual clase, en la misma provincia, á D. Fernando Casanova y Alvarado, que sirve tambien en comision el de Morella.

Nombrar para el juzgado de Granadilla, de entrada, en la de Cáceres, á D. Antonio María del Castillo, promotor fiscal electo del distrito de las Afueras en Barcelona.

Trasladar al juzgado de Carballo, de entrada, en la provincia de la Coruña, á Don Manuel Cienfuegos y Ramirez, que sirve el de Luarca, y á este juzgado, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Meliton San Julian, que sirve el de Carballo, accediendo á sus deseos.

Trasladar al juzgado de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por cesacion de D. Antonio Anguita, á Don Salvador Moreno, que sirve el de Campillos, y nombrar para este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Pedro Gozalvez Almohalla, cesante del mismo cargo.

Trasladar al juzgado de Carrion de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Ignacio Espinoso, que sirve el de Nava del Rey; á este juzgado, de igual clase, en la de Valladolid, á D. Gabriel Jalon, que sirve el de Carrion de los Condes; al juzgado de Pola de Labiana, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Leon Ibañez, que sirve el de Saldaña; á este juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á D. Rafael Martin, que sirve el de Salas de los Infantes, accediendo á su solicitud de traslacion; á este juzgado, tambien de entrada, en la de Búrgos, á D. Sebastian Martinez Obregon, que sirve el de Astudillo; á este juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á D. Patricio Agundez, juez de Múrias de Paredes, accediendo á sus deseos; al juzgado de Múrias, de igual clase, en la de Leon, á D. José Reol, que sirve el de Frechilla; á este juzgado, tambien de entrada, en la de Palencia, á Don José de la Vega y Concha, que sirve el de Riaño, accediendo á sus deseos; á este juzgado de igual clase, en la de Leon, á Don Pedro Alcántara Valenciano, que sirve el de Baltanás, y á este juzgado, tambien de entrada, en la de Palencia, á Don Cándido Montero, que sirve el de Pola de Labiana, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Lucas Muñoz y Diez, juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga.

En 6 de setiembre. Acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Felipe Montalban, juez de primera instancia electo del distrito de Serranos, en la ciudad de Valencia, y Don Patricio Gonzalez, Vicesecretario de la sala correccional de la Audiencia de Madrid, nombrando en su consecuencia para este cargo al primero y al segundo para el juzgado de primera instancia referido.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Santiago María Cortijo, juez de primera instancia de Huesca.

Trasladar á este juzgado, que es de término, á D. Victor Salinas, que sirve el de Reus, y á este juzgado, de igual clase, en la provincia de Tarragona, á Don Felipe Gavira, que sirve el del distrito de la Merced, en la ciudad de Malaga, accediendo á su solicitud, nombrando para este juzgado, tambien de término, á Don Mariano Blanco y Arizmendi, Secretario de gobierno de la Audiencia de Albacete.

Trasladar al juzgado de primera instancia de la Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Luis Martinez Lavierca, que sirve el de Tarazona, y nombrar para este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Leon Cenarro, electo para el de Jaca, accediendo á sus deseos; y para el de Jaca, tambien de ascenso, en la de Huesca, á D. Pablo Moreno, electo para el de la Almunia, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladar al juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Manuel de la Fuente, que sirve el de Ubeda, y á este juzgado, de igual clase, en la de Jaen, á D. Joaquin de Quero, que sirve el de Cabra; al juzgado de Villacarrillo, de entrada, en la misma provincia, á D. Antonio Nieto Pacheco, que sirve el de Isnalloz, y á este juzgado, de igual clase, en la de Granada, á D. Miguel Lopez Flores, que sirve el de Villacarrillo.

Trasladar al juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Búrgos, á Don Wenceslao Rugama, que sirve el de San Vicente de la Barquera, y á este juzgado, de igual clase, en la de Santander, á Don Tomas Maroto Salado, que sirve el de Amurrio, nombrando para este juzgado, de igual clase, en la de Alava, á D. Raimundo Moreno, electo para el de Belorado.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don José María Nieto, juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Trasladar á este juzgado, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. José Jacinto Calvelo, que sirve el de Cambados; á este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. José Ventura Suarez de Puga, que sirve el de la Puebla de Trives; á este juzgado, tambien de entrada, en la de Orense, á D. Leonardo Casanova, que sirve el de Allariz, y á este juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á Don Bernardo Placer, electo para el de Ginzo de Limia; nombrando para este juzgado, tambien de entrada, en la misma provincia, á D. Luis Gómez Seara, cesante del de Ribadavia.

Trasladar al juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, en la provincia de Zamora, á D. Juan Igneson, que sirve el de Plasencia, y á este juzgado, de igual clase, en la de Cáceres, á D. Pedro Alonso Caño, que sirve el de Benavente.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Rosado, juez de primera instancia de Grazalema.

Promover á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Cadiz, á D. Cárlos Diaz y Gomez, que sirve el de Ayora.

Trasladar á este juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Alfonso Albarracin Bravo, juez de primera instancia de Tamarite, accediendo á su solicitud, y á este juzgado, de igual clase, en la de Huesca, á D. José Martin Rodriguez, que sirve el de Alba de Tormes; nombrando para este juzgado, de igual clase, en la de Salamanca, á D. Francisco Partearroyo, cesante del mismo cargo.

Nombrar para el juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por cesacion de D. Lucas Muñoz y Diez, á D. José Alau, cesante del de Pola de Lena.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Valentin Martin Pizarro, juez de primera instancia de Borja.

Promover á este juzgado, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Luis Rubio y Cadena, juez de primera instancia de Sueca.

Trasladar á este juzgado, de entrada, en

la provincia de Valencia, á D. Francisco Seijo, que sirve el de Jarandilla, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el juzgado de Jarandilla, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Tomás Miguel y Lloret, electo para el de Sos, accediendo á sus deseos; y para este juzgado de igual clase, en la de Zaragoza, á D. José Zabala, promotor fiscal de Lillo.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Puga Araujo, juez de primera instancia de Villamartin de Valdeorras.

Trasladar á este juzgado, de entrada, en la provincia de Orense, á D. José María Sol y Aracil, que sirve el de Olvera.

Nombrar para este juzgado, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Antonio Guerrero y Ortega, cesante del mismo cargo.

En 10 de setiembre. Trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de nueva creacion en la ciudad de Zaragoza, á D. Ceferino Enrique Boneta, que sirve el del distrito de San Pedro en la de Barcelona.

Nombrar para este juzgado á D. Matías Diez de Prado, cesante de uno de los de la ciudad de Valencia.

Nombrar para uno de los dos juzgados en que ha sido dividido el de la ciudad de Palma en Mallorca, de término, á Don José Gonzalez Redondo, Secretario segundo del Gobierno de la provincia de Madrid.

Trasladar al juzgado de Pego, de entrada, en la provincia de Alicante, á Don José Gonzalez Tellez Warleta, que sirve el de Almaden, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Ciudad Real, á D. Lope Obejas, que sirve el de Pego, accediendo á sus deseos.

Promotores fiscales.

En 7 de agosto. Trasladar á la promotoría fiscal de Cuellar, de ascenso, en la provincia de Segovia, á D. Francisco Martinez Espinosa, que sirve la de Motilla del Palancar, por convenir al mejor servicio, y á esta, de igual clase, en la de Cuenca, á D. Mariano Federico y Castaños, que desempeña aquella.

En 8 de id. Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gerónimo Diaz Crespo, promotor fiscal de Almagro, y nombrar para esta promotoría, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Manuel Pascual Hidalgo, cesante del mismo destino.

Trasladar á la promotoría fiscal de Alcazar de San Juan, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Juan Francisco Arribas, que sirve la de Almodovar, y á esta, tambien de ascenso, en la misma provincia, á D. Bernardo Roca de Togores, que desempeña aquella.

Nombrar para la promotoría fiscal de Alora, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Javier Ramirez y Navarro, á D. Cristobal Marques.

Trasladar á la promotoría fiscal de Villajoyosa, de entrada en la provincia de Alicante, vacante por cesacion de D. Jaime Mayor y Morales, á D. Domingo Martinez, que sirve la de Colmenar, y nombrar para esta, tambien de entrada, en la de Málaga, á D. José Martos, cesante en el mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Marcelo Jaunegui, promotor fiscal de Marquina, y nombrar para esta promotoría, de entrada, en la provincia de Vizcaya, á Don Antonio Pernas y Rivadeneira.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Miñana y Ferrer, promotor fiscal de Sueca, y nombrar para esta promotoría, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Ricardo Vazquez.

Trasladar á la promotoría fiscal de Moron, de ascenso, en la provincia de Sevilla, vacante por promocion de D. Francisco Gomez Chia, á D. Francisco de Paula Rueda y Barrera, que sirve la de Grazalema, y nombrar para esta, de igual clase, en la de Cádiz, á D. Roque de Pomar, cesante del mismo destino.

Promover á la promotoría fiscal de Castuera, de ascenso, en la provincia de Badajoz, vacante por salida á otro destino de D. Carlos Pato, á D. José Benito y Tomás, que sirve la de Archidona, y para esta, de entrada, en la provincia de Málaga, en comision, á D. Luis Miranda, juez de primera instancia cesante.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Merino, promotor fiscal de Aranda de Duero; trasladar á esta promotoría, de ascenso, en la provincia de Búrgos, á D. Salvador Laso de la Vega, que sirve la de Gergal, y nombrar para esta, de la misma clase, en la de Almería, á Don Antonio Espinar y Roa.

En 13 de agosto. Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Redecilla, promotor fiscal de Marchena; promover á esta promotoría, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Manuel de la Sierra, que sirve la de Alcalá de Guadaira, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la referida provincia, á D. José Casado Cabello, sustituto del mismo destino.

Promover á la promotoría fiscal de Andújar, de ascenso, en la provincia de Jaen, y vacante por salida á otro destino de D. Enrique Lassus, á D. Andres Fernandez Cañete, que sirve la de Rute, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la de Córdoba, á D. José María Roldan, promotor fiscal que ha sido de Aguilar.

Declarar cesante, con el haber que le corresponda, á D. José Perez Gorjon, promotor fiscal de Zamora, promover á esta promotoría, de término, á D. Estéban Blanco Costilla, que sirve la de Astorga; trasladar á esta, de ascenso, en la provincia de Leon, á D. Martiniano Machin Conde, que sirve la de Miranda de Ebro, y nombrar para que sirva en comision esta promotoría, de igual clase, en la de Búrgos, á D. Juan de Albeniz, Juez de primera instancia cesante de Villacarriedo.

Trasladar á la promotoría fiscal del distrito de San Beltran, de término en la ciudad de Barcelona, vacante por haber dejado trascurrir el término de la licencia sin presentarse D. Julian Palomar y Martinez, á D. José Palleja, que sirve la del de las Afueras en la expresada ciudad; promover á esta promotoría, tambien de término, á D. Antonio María del Castillo, que sirve la de Llerena; nombrar para esta, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Luis Bara, que ha desempeñado interinamente el mismo destino y la asesoría de rentas.

Admitir á D. Joaquin Baldres la renuncia que ha presentado de la promotoría fiscal de Alberique declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Rafael María Ruiz Castaño.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ramon de la Higuera y Barbajero, promotor fiscal de Toro, y nombrar para esta promotoría, de ascenso, en la provincia de Zamora, á D. Salvador Lasso de la Vega, electo para igual cargo en Aranda de Duero, y para esta vacante, tambien de ascenso, en la de Búrgos, á D. Cenon Bombin, promotor fiscal cesante de Cangas de Onis.

En 20 de idem. Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Venancio Martinez Roldan, promotor fiscal de San Clemente, y nombrar para esta promotoría, de ascenso en la provincia de Cuenca, á D. Juan José Jimenez de Cerro, cesante del mismo destino.

Trasladar á la promotoría fiscal de Játiva, de ascenso, en la provincia de Valencia, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Alvarez de Morales, á Don Fernando Chacon, que sirve la de Antequera, y nombrar para esta, de igual clase, en la de Málaga, á D. Bernardo Salas.

Trasladar á la promotoría fiscal del distrito de las Afueras, de término, en la ciudad de Barcelona, vacante por salida á otro destino de D. Antonio María del Castillo, á D. Ramon Crespo y Vicente, que sirve la de Lugo; promover á esta, tambien de término, á D. Evaristo de Cuenca, que sirve la de Tuy; promover igualmente á esta, de ascenso, en la provincia de Pontevedra, á D. Vicente Blanes del Castillo, que sirve la de San Martin de Valdeiglesias; trasladar á esta, de entrada, en la provincia de Madrid, á Don Rafael María Ruiz Castaño, electo para la de Alberique; trasladar igualmente á esta, tambien de entrada, en la de Valencia, á D. Justo de la Torre, que sirve la de Marbella, y nombrar para esta vacante, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Antonio María de Lara.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Estéban, promotor fiscal de Montalban, y nombrar para esta vacante de entrada, en la provincia de Teruel, á D. Patricio Collado, cesante del mismo destino.

Nombrar para la promotoría fiscal de Medinasidonia, de entrada, en la provincia de Cádiz, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Diaz Mera, á Don Manuel de Cárdenas.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Muñoz de Luzuriaga, promotor fiscal de Cáceres; nombrar para esta promotoría, de término, á D. Juan Manuel Guitian, electo para la de Jaen; para esta, de igual clase, á D. Francisco Gonzalez Chia.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María de Urizar y Aldaca, promotor fiscal de Cervera del Rio Pisuerga.

Trasladar á D. Marcelino Gil, promotor fiscal de Carrion de los Condes, á la promotoría de Belorado, de entrada, en la provincia de Búrgos, y que sirve Don Pedro Ibañez, y á este á la que aquel deja vacante, tambien de entrada, en la de Palencia.

Trasladar á D. Aniceto Aparicio, promotor fiscal de Frechilla, á la promotoría de Medina del Campo, de entrada, en la provincia de Valladolid, que sirve D. Juan Francisco Pedráz, y á este á la que aquel deja vacante, de igual clase, en la de Palencia.

Trasladar á D. Timoteo Diez, promotor fiscal de Astudillo, á la promotoría de la Mota del Marques, de entrada, en la provincia de Valladolid, que sirve D. Rafael María de Soto, y á este á la que aquel deja vacante, de igual clase, en la de Palencia.

Trasladar á D. Miguel Fernandez de Castro, promotor fiscal de Saldaña, á la promotoría de Valencia de Don Juan, de entrada, en la provincia de Leon, que sirve D. José Rodriguez Radillo y Bedoya, y á este á la que aquel deja vacante, tambien de entrada, en la de Palencia.

En 6 de setiembre. Trasladar á Don Pedro Martin Losantos, promotor fiscal de Reus, á la promotoría de las Afueras, en la ciudad de Barcelona, para la cual se halla electo D. Ramon Crespo y Vicente, y nombrar á este para la que aquel deja vacante, de la misma clase, en la provincia de Barcelona.

Nombrar para la promotoría fiscal de Lillo, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por salida á otro destino de D. José Zavala y Aguilar, á D. José Puerto.

Trasladar á la promotoría fiscal de Reinosa, de entrada, en la provincia de Santander, vacante por no haberse presentado á servirla el electo D. Paulino Ayala, á D. Nicanor Anton Garran, que sirve la de Torrelavega, y nombrar para esta, de igual clase, en la misma provincia, á D. Victor Gomez de los Rios.

Trasladar para que la sirva en comision á la promotoría fiscal de Cervera de Rio Pisuerga, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por cesacion de D. José María de Urizar y Aldaca, á D. Manuel Cabelis, que sirve tambien en comision la de Sos, accediendo á sus deseos.

Nombrar para la promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por no haberse presentado á servirla el electo Don Pedro Gumiel, á D. Aniceto Aparicio, electo para la de Medina del Campo, y para esta, de igual clase, en la de Valladolid, á D. Juan Francisco Pedráz, electo igualmente para la de Frechilla, accediendo á sus deseos.

Trasladar á D. José Alvarez, promotor fiscal de Ginzo de Limia, á la promotoría de Becerreá, de entrada, en la provincia de Lugo, que sirve D. Casimiro Piedra del Rio, y á este á la que aquel deja vacante, de igual clase, en la de Orense.

Trasladar á D. Tomás Alvarez, promotor fiscal de Señorin de Carballino, á la promotoría de Puenteareas, de entrada, en la provincia de Pontevedra, que sirve D. Manuel Ocampo, y á este á la que aquel deja vacante, de la misma clase, en la de Orense.

Trasladar á D. José Vazquez Guerra, promotor fiscal de Verin, á la promotoría fiscal de Arzúa, de entrada, en la provincia de la Coruña, que sirve D. Agustin Seoane y España, y á este á la que aquel deja vacante, de igual clase, en la de Orense.

Nombrar para que sirva en comision la promotoría fiscal de Frechilla, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por haber sido nombrado para otra promotoría el electo D. Juan Francisco Pedráz, á D. Antonio Gonzalez Molina, que sirve la de Baza, y para esta vacante, de ascenso en la provincia de Granada, á D. José María Ramirez de Aguilar.

Admitir á D. José Coll y Mola la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la promotoría fiscal de Boltaña, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; trasladar á esta promotoría, de entrada, en la provincia de Huesca, á Don Manuel María Dávila y Dominguez, que sirve la de Estepona, y nombrar para esta vacante, tambien de entrada, en la de Málaga, á D. Francisco de Paula Guerrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Debiendo ausentarse de esta corte con Real licencia D. Juan de Lorenzana, Subsecretario de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á los Directores del mismo para que durante su ausencia, en los asuntos relativos á sus respectivos departamentos, adopten las providencias de instruccion que correspondan á dicho Subsecretario, y trasladen de su propia autoridad las Reales disposiciones que les sean comunicadas.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno.—Negociado 2.°

No expresándose en la ley de Imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicacion, y correspondiendo al Gobierno el determinarlo ó reformar las reglas establecidas, la Reina (Q. D. G.), en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores, y deseando dispensarles toda aquella pro-

leccion que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada, hasta tanto que en una nueva ley de Imprenta se fijen definitivamente las bases á que han de ajustarse en su publicacion esta clase de producciones literarias, ha tenido á bien disponer que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobacion prévia el manuscrito correspondiente á 32 páginas impresas en cuarto; quedando por lo demas sujetos los referidos autores y editores á lo que previene la mencionada ley con relacion á todo género de escritos.

De órden de S. M. lo digo á V... para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 15 de setiembre de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

Número 492.

En la Gaceta de Madrid número 255 del domingo 12 del actual se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Se ha dado cuenta á S. M. (Q. D. G.) de las comunicaciones expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., fechas en 3 de mayo, 1.° de junio y 7 de agosto últimos, acerca de haber trascurrido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la *Gaceta* la vacante de varios títulos de Castilla; y en su virtud la Reina, por resolucion adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

Marquesados de Altamira.
Aicenena.
Bariñas.
Bustamante.
Castañiza.
Cañadahermosa.
Casa-Boca.
Casa-Concha.
Casa-Castillo.
Casa-Real.
Casa-Torres.
Castillo de Aixa.
Montealegre de Aulestia.
Montemira.
Montepio.
Monterico.
Mozo-Bamba del Pozo.
Negreiro.
Otero.
Osorno.
Panuco.
Pica.
Jaral de Berrio.
La Rain.
Elices.
Mijaret.
Monserrat.
Santa Coa.
Salinas de Bellestar.
Rodil.
Villa-alegre.
Sauce.
Brancas, con Grandeza.
Campmani.
Casa-Calderon.
Casa-Palacio
Covarrubias de Leyva.
Chateaufort.
La Fresneda.
La Sagrada.
Herrera y Vallehermoso.
Galiano.
Espinar.
Dasfeld.

Condados de Astalaya.
Casafuerte.
Casa-Tagle de Trasierra.
Castelo.
Guadalupe de Peñas.
Olmos.
Perez Galvez.
Presa de Jalpa.
Laguna de Chanchacalle.
Las Lagunas.
Lizarraga.
Loja.
Medina y Torres.
Mejorada.
Miraflores.
Casa-Maroto.
Santiago de Calimaya.
Samaniego del Castillo.
Sarsfield.
Tobar.
Alamo.
Alcaráz.
La Cadena.
Casa-Real de Moneda.
Dehesa de Velayos.
Gajes.
Montes de Oro.
Villapun.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1858.—Fernandez Negrete.—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á una solicitud de Don Matías Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Hiendelaencina, vaya á terminar en Sigüenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 4.°—Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de los estudios de Geografía que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los que se encuentren en este caso estudien en el presente curso Elementos de Geografía y Geografía y Estadística comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografía en la cátedra del Instituto, y la de Geografía y Estadística comercial en la escuela de Comercio en leccion diaria durante los tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya Instituto, en las cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñará ambas asignaturas en una clase de leccion diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de....

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de setiembre de 1858, en los autos de competencia entre la Ayudantía de Marina de Noya y el Juzgado segundo de paz de Caldas de Reyes, acerca del conocimiento de un juicio verbal promovido por D. José Gonzalez Bustos contra los herederos de D. Eladio Miranda, vecinos de dicha villa de Noya, en reclamacion de 487 rs. procedentes de suplementos hechos y derechos devengados por aquel como Procurador de este:

Resultando que citados los herederos de Miranda, y no habiendo comparecido al juicio verbal tuvo efecto en el dia señalado, condenándoseles al pago de la expresada cantidad y en las costas y gastos:

Resultando que D. Ramon Miranda, uno de dichos herederos, que segun la lista de hombres de mar de aquel puerto de Noya, lo era desde 1849, acudió á la Ayudantía de Marina para que se oficiase de inhibicion al Juzgado de paz, alegando en el escrito, sin direccion de letrado, que aquella era la competente, tanto por gozar él del fuero de marina, como porque siendo personal la accion, debia radicar el juicio en Noya, pueblo de su domicilio, solicitud que fué estimada, librándose el correspondiente oficio con anuncio de competencia:

Resultando que, recibido el oficio por el Juzgado de paz, despues de pronunciada la sentencia, se confirió traslado al demandante, quien contradijo la inhibicion, y pidió que dicho Juzgado continuase conociendo, para llevar á efecto la sentenciado, fundándose en que la inhibitoria se habia entablado viciosamente sin direccion de letrado, en que por una decision de competencia de este Tribunal Supremo de 1.° de marzo último, entre el Juzgado de Marina de Cádiz y el segundo de paz de la ciudad de San Fernando, militando las mismas razones que en el caso actual, fué declarado competente el Juzgado de paz; y finalmente, en que, conviniendo la otra parte en que la reclamacion procedia de suplementos y derechos devengados en el Juzgado de primera instancia de Caldas, en esta villa era donde debia pagarse como lugar del cumplimiento de la obligacion:

Resultando que el Juzgado de paz sostiene su jurisdiccion porque la Ayudantía de Marina no tiene una ley especial para la tramitacion del juicio de que se trata, y es extensiva á todos los Tribunales y Juzgados la del Enjuiciamiento civil, que en su art. 1162 somete en primera instancia á los Jueces de paz el conocimiento de toda cuestion entre partes cuyo valor no exceda de 600 reales, quedando con ella excluidas las jurisdicciones especiales:

Y resultando que á su vez la Ayudantía expone como fundamentos de su competencia, en cuanto á la forma, que no habia defecto en el modo de entablar la inhibicion, pues que en el art. 19 de dicha ley de Enjuiciamiento se prohibia la intervencion de letrados en los juicios verbales; y en cuanto á lo principal de la cuestion, que no se habia justificado que la obligacion debiera cumplirse en Caldas para que pudiera aplicarse lo dispuesto en la primera parte del párrafo tercero del artículo 5.° de la referida ley de Enjuiciamiento; y que aun justificado ese extremo, no el Juzgado de paz, sino la Ayudantía de Marina, á la que correspondia dicho distrito de Caldas, seria la competente, porque ademas de lo prevenido en el art. 1414 de la repetida ley, en Real órden de 24 de abril de 1856 se mandaba poner en ejecucion aquella en todos los Juzgados de Marina, y eran las Ayudantías el primer escalon de la carrera jurídico-militar.

Vistos; siendo ponente el Ministro don José María Trillo.

Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 1,162 de la ley de Enjuiciamiento civil, el conocimiento de los juicios verbales corresponde exclusivamente á los Jueces de paz; que estos son los establecidos por el Real decreto de 22 de octubre de 1855, y que no existen otros de la misma clase en las jurisdicciones especiales:

Considerando que todas ellas, cuando no tengan una ley propia que arregle sus procedimientos, deben sujetarse á la ya citada del Enjuiciamiento civil, como se dispone en el art. 1,414 de la misma:

Considerando que por hallarse en este caso la Ayudantía de Marina de Noya no podia conocer legalmente del juicio verbal en cuestion, ni eran de modo alguno aceptables las razones en que pretendió fundar su competencia;

Fallamos, que el Juez segundo de paz de Caldas de Reyes es el único competente para conocer del juicio verbal que Don José Gonzalez Busto promovió contra los herederos de D. Claudio Miranda; pero atendiendo á que, segun resulta, se pronunció sentencia en dicho juicio antes de recibirse el oficio inhibitorio de la Ayudantía de Marina de Noya, mandamos que ambas piezas de autos se remitan, con certificado de esta decision, al citado Juez de paz para la ejecucion de lo sentenciado por el mismo, deduciéndose préviamente los que corresponden para su publicacion dentro de tres dias en la Gaceta de Madrid, y para que á su tiempo se inserte en la Coleccion legislativa.

Así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.—Joaquin Roncali.—Felipe de Urbina.—Juan María Biec.—Eduardo Elio.—José María de Trillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Señor D. José María Trillo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrándose audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 10 de setiembre de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 15 de setiembre de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

Juzgado de 1.ª instancia de Orense.

Don Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Orense y su partido.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de dos habitaciones en el primer piso con una cuadra en su fondo inclusas en la casa núm. 14, plaza de la Sal, cuyo remate tendrá lugar en esta sala de audiencia el dia 2 de octubre próximo y hora de doce de su mañana y en favor del mas ventajoso postor; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 9,840 en que fueron valuadas y por la que se anuncia su venta.

Dado en Orense á 13 de setiembre de 1858.—*Facundo Santos Cid.*—Por mandado de S. S., *Fernando Cerciño*, por Torre.

En el dia 12 del corriente se extravió en la ciudad de Orense una mula negra de alzada 6 cuartas forzadas, edad 2 años, aparejada con albarda, un cobertor blanco de Palencia fábrica de Poncelis, otro rayado bastante usado y una colcha del pais, con una cabezada nueva de botones un poco rojda en las correas del freno, propia de Felipe de la Torre, del lugar y parroquia de Tamallancos en la alcaldía de Villamarin en esta provincia, quien gratificará al que se la presente ó dé razon de ello.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.